

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00113-00
Demandante	DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ
Demandado	SUBDIRECCION DELEGADA PARA LAS FINANZAS CRIMINALES DE FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ**, en nombre propio, contra la **SUBDIRECCION DELEGADA PARA LAS FINANZAS CRIMINALES de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, a la **SUBDIRECCION DELEGADA PARA LAS FINANZAS CRIMINALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la acción de tutela instaurada por el señor **DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.026.250.807, entregando copia de la demanda con sus anexos y de éste proveído, para que ejerza el derecho de defensa **en el término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de éste proveído.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al señor **DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, se sirva remitir a los correos del Juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co y admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la siguiente información:

-Indicar los motivos por los cuales no suscribió el escrito de tutela.

-Cumplir con el requisito establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, advirtiéndole que el falso testimonio acarrea sanciones penales.

-Remita copia completa de la petición radicada ante la **SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** bajo el N°20206170038702 el día 10 de marzo de 2020.

2.2.1. Solicitar a la SUBDIRECCION DELEGADA PARA LAS FINANZAS CRIMINALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, la siguiente información:

-Trámite o estado del derecho de petición radicada bajo el N°20206170038702 el 10 de marzo de 2020 mediante el cual el señor **DAVID LORENZO SALAMNCA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.026.250.807, solicitó información sobre la existencia o no de investigación penal alguna, en su contra.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado **un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Recuérdese al citado funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-